



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN "COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS", PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Asociación "Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos", con CIF G-47293279, y domicilio en C/ Mediana, nº 5, Bajo A, 47800-Medina de Rioseco (Valladolid), y en su nombre y representación D^a. María Luz Gutiérrez Vaquero, en calidad de Presidenta de la citada Entidad.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial tiene encomendado el fomento e impulso de la red de información juvenil de Castilla y León en el ámbito rural, tal y como establece el art. 27 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Que el Punto de Información del Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos figura inscrito en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León con el número 1997/176.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el mantenimiento del Punto de Información Juvenil, figurando una subvención nominativa de 2.100 euros en su Presupuesto General del año 2023 para este fin.

Que el presente convenio se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo BOP nº 2023/246 de 28 de



diciembre de 2023 y cuyo objetivo es el mantenimiento del Punto de Información Juvenil

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el mantenimiento del PIJ del COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS.

A tales efectos se entiende por mantenimiento:

- a) Los gastos del personal propio del Punto que desarrolle las funciones de información y documentación, en los términos establecidos en el art. 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.
- b) Los gastos derivados de las funciones propias del Punto de Información Juvenil que desarrolle relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el art. 30 del citado Decreto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL

2.1.- El Punto de Información Juvenil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán mantenerse durante la vigencia del Convenio.

En el caso de que se produzca alguna variación respecto a los datos obrantes en poder de la Diputación de Valladolid y en el del Centro Coordinador de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León, deberá comunicarlo inmediatamente a la Diputación de Valladolid. En ningún caso, dichas modificaciones podrán suponer incumplimiento de los requisitos mínimos previstos en dicho artículo.

Si se produce dicho incumplimiento, se procederá, previa audiencia del titular, a la cancelación de la subvención.

2.2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad del Punto de Información Juvenil deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

2.3.- El Punto de Información Juvenil se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, se compromete a



cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

2.4.- Los/as técnicos trabajadores/as del PIJ deberán asistir a las reuniones técnicas, cursos de formación y encuentros juveniles organizados por la Diputación de Valladolid de lo que el Centro de Información Juvenil informará al respecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

3.1.- La Diputación de Valladolid abonará a la asociación COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS la cantidad máxima de dos mil cien euros (2.100 €) para el mantenimiento del citado Punto de Información Juvenil.

3.2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 507.92406.48302 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Punto de Información Juvenil para la misma finalidad de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de mantenimiento del Punto de Información Juvenil.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid previa justificación documental por parte del titular del Punto de Información Juvenil de los gastos de mantenimiento.

5.2. La Asociación COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS deberá justificar documentalmente la realización de las actividades subvencionadas con motivo del presente Convenio por cuantía igual o superior a la subvención concedida, presentando la siguiente documentación en la forma prevista en el Anexo I:

- **Memoria técnica** de la gestión del Punto de Información Juvenil, suscrita por el técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el Presidente donde se relacionen los gastos relativos al funcionamiento y/o del personal de la entidad y haber sido expedidas durante el presente año 2023.

Cuando se trate de gastos relativos al funcionamiento, a dicha cuenta se unirán copia de la/s facturas y otros documentos acreditativos de los gastos realizados en los que conste de manera fehaciente que se ha efectuado el pago, en las que deberá constar el nº y fecha de su emisión, nombre del expedidor y su NIF/CIF, importe, y fecha del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la



firma y el sello de "pagado" o el documento que acredite su abono, tales como transferencias bancarias u otros justificantes de pago.

Tratándose de gastos relativos a personal, a dicha cuenta deberá acompañarse copias del contrato del personal a cargo del Punto de Información Juvenil, así como de las nóminas y de los documentos de transferencia bancaria, referidos al responsable con título de Informador Juvenil declarado en el Modelo de solicitud de subvención o, en su caso, del responsable con título de Informador Juvenil que haya sustituido al declarado inicialmente durante la vigencia del presente convenio, cuya modificación haya sido comunicada a esta Diputación conforme se recoge en el punto 1 de la Cláusula Segunda.

- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones percibidos que hayan financiado el objeto del presente convenio, con indicación del importe y procedencia.

5.3. La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el **31 de diciembre de 2023**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. A este respecto el artículo 56 LGS establece que *"constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos"*, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61 de dicha norma, con multa de 75 a 900 €.

5.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cantidad correspondiente.

Así mismo, en el caso de que de la declaración de subvenciones concedidas, se deduzca que el Punto de Información Juvenil ha obtenido una financiación para los gastos de mantenimiento superior al coste de los mismos, se minorará la subvención de la Diputación de Valladolid en la proporción que corresponda.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a gastos realizados durante el año 2023, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto



887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
C.D.R. TIERRA DE CAMPOS,

D. Conrado Íscar Ordóñez

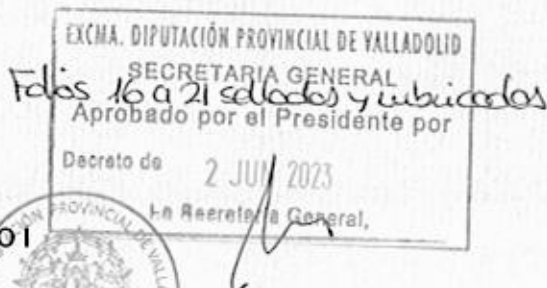
D^a. María Luz Gutiérrez Vaquero

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Fdo.: D^a. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO I

D/Dª.

Presidente de la Asociación **COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS**, en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE TÉCNICA Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de este Consejo, correspondiente al ejercicio económico del año 2023 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/CIF	Fecha de Emisión del documento	Importe	Fecha de pagos realizados

- III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones,

En a de

EL/LA PRESIDENTE/A DEL COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS

Fdo.